



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2021-MDM/A**

Miraflores 2021, febrero 04

**VISTOS:**

Informe N° 001-2021-OPMI-GPPR/MDM, Informe Legal N° 068-2021-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, con el cual Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa en el artículo 9.1 que: "El Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde"; así mismo, en su Artículo 11°, de las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala: "11.1 Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia (...)";

Que, según establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual en su artículo 9°, Objeto y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, numeral 9.1, primer párrafo, señala: "La programación Multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial."; y en el numeral 9.2, establece: "La fase de programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios (...)";

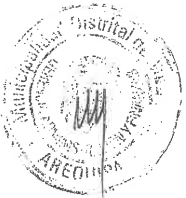
Que, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 13°, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, señala: "(...) 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN (...)";

Que, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 13°, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, establece: "(...) 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2021-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 04 de febrero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), indica que, habiendo verificado y revisado el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores", así como los "Indicadores de Brechas (IB)" del "Diagnóstico de Situación de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos del Distrito de Miraflores - Actualizado a Enero 2021", y teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva General del Distrito de Miraflores - Actualizado a Enero 2021, y aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, detalla en el informe en mención los Criterios de Priorización - Funciones Priorizadas y Servicios Priorizados, desarrollando la función, servicios priorizados y prioridad; solicitando que dicha propuesta sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en consecuencia, en atención a lo solicitado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, conforme a la propuesta formulada; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 068-2021-GAJ/MDM, de fecha 04 de febrero del 2021, es de opinión que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN" para la "PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022-2024";

De conformidad con lo establecido en el artículo 26°, el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN" para la "PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022-2024", teniendo en consideración las "Funciones Priorizadas y Servicios Priorizados", propuestos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los cuales se detallan a continuación:

FUNCIÓN	SERVICIOS PRIORIZADOS	PRIORIDAD
SANEAMIENTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	1
	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2
	SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL	3
TRANSPORTE	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	4
	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	5
EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	6
	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	7
SALUD	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	8
	SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	9
AMBIENTE	SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES	10
	ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS	11
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	12
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO	13
	SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL	14
	SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	15
CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	16
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	17
	SERVICIO DE CATASTRO URBANO	18

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE